



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0790

(21 JUL 2021)

“Por la cual se adoptan los instrumentos archivísticos Programa de Gestión Documental – PGD y Plan Institucional de Archivos – PINAR del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto 3570 de 2011, artículo 21 numeral 2 y en especial las conferidas en el artículo 16 de la Ley 594 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 72 establece “*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica*”; así mismo, el artículo 74 establece “*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.*”

Que la Ley 80 de 1989, por la cual se crea el Archivo General de la Nación, en el literal b) del artículo segundo establece “*fijar las políticas y expedir los reglamentos necesarios para organizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopta la Junta Directiva*” y en virtud del Decreto 1777 de 1990 dispone en su artículo 8 numeral a) “*...Adoptar y evaluar periódicamente la política archivística a nivel nacional*”.

Que la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3 define la **función archivística** como “*actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente*”; la **gestión documental** es definida como “*conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación*”; así mismo, define el **patrimonio documental** como “*conjunto de elementos conservados por su valor histórico o cultural*”.

Que el literal a) del artículo 4 de la Ley ibídem señala “*a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración*”

“Por la cual se adoptan los instrumentos archivísticos Programa de Gestión Documental – PGD y Plan Institucional de Archivos – PINAR del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”

*en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley”; así mismo, en el literal b se resalta la **importancia de los archivos** “Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional”.*

Que de igual forma el artículo 11 de la Ley ibídem señala la *“Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”.*

Que el artículo 12 de la Ley ibídem establece la *“Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos”.*

Que el artículo 21 de la Ley ibídem establece la gestión de documentos a través de *“Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos. PARÁGRAFO. Los documentos emitidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, su integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales”.*

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se establece la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, establece en su artículo 15 *“Programa de Gestión Documental. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia”.*

Que el Decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura en su artículo 2.8.2.5.8 establece dentro de los instrumentos públicos para la gestión documental en las entidades públicas se encuentran *“(…) c. El Programa de Gestión Documental (PGD), d) El Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)”.*

Que el artículo 21 del Decreto 3570 de 2011, asigna las funciones asignadas a la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual en su numeral 2 establece *“Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental”.*

“Por la cual se adoptan los instrumentos archivísticos Programa de Gestión Documental – PGD y Plan Institucional de Archivos – PINAR del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 22 del Decreto ibídem establece como función de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el numeral 25 *“Dirigir y coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental del Ministerio, garantizando la correcta prestación de los servicios de correspondencia y archivo, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.”*

Que mediante la Resolución 1207 de 2019 se establecieron las funciones del Grupo de Gestión Documental, para lo cual en su artículo 1 indicó *“El Grupo Interno de Gestión Documental adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera es la instancia responsable de administrar el Programa de Gestión Documental – PGD del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual establece la Dimensión 5 de Información y comunicación y que contempla la política de gestión y desempeño de Gestión Documental.

Que mediante la Resolución 2140 de 2017 *“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental, y se dictan otras disposiciones”*, en el título III se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 9 de la Resolución ibidem, estableció las funciones asignadas al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, dentro de la que se encuentra *“Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”*.

Que el 04 de diciembre de 2020, en sesión ordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aprobó el Programa de Gestión Documental - PGD, tal como lo establece el artículo 2.8.2.5.11 del Decreto 1080 de 2015 *“Aprobación del programa de gestión documental. El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces”*.

Que el 14 de mayo de 2021, en sesión ordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aprobó el Plan Institucional de Archivos - PINAR.

Que una vez aprobados los instrumentos archivísticos PGD y PINAR por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicó los instrumentos con sus anexos en su sitio web.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se adoptan los instrumentos archivísticos Programa de Gestión Documental – PGD y Plan Institucional de Archivos – PINAR del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

ARTICULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Programa de Gestión Documental – PGD y el Plan Institucional de Archivos – PINAR en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, instrumentos aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

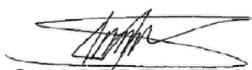
ARTÍCULO 2. IMPLEMENTACIÓN. La implementación del Programa de Gestión Documental – PGD y del PINAR se realizará en todas las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los cronogramas y responsables asignados dentro de la Matriz RACI y sus respectivos subprogramas, planes y proyectos que los soportan.

ARTÍCULO 3. ACTUALIZACIÓN. Los instrumentos adoptados en la presente resolución podrán ser actualizados, cuando se requiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada en la página web de la entidad. Así mismo, deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 JUL 2021



CARLOS ALBERTO FRASSER ARIETA
Secretario General

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Carolina Espinosa Mayorga – Coordinadora Grupo de Gestión Documental 
Francy Tivisay Gómez – Contratista Grupo de Gestión Documental 

Revisó: Juan Camilo Chavarro Marín – Contratista Secretaría General 

Aprobó: Talma Elvira Furnieles Galván – Subdirectora Administrativa y Financiera 